Santa María (Boyacá), 29 de septiembre del año 2025.

Señores,
MONTANSAFE S.A.S
NIT: 901.809.069-1

Ref.: Aceptación de Oferta
Proceso de Mínima Cuantía No. IMC-SP-043-2025
Contrato No. MC-SP-033-2025

Cordial saludo,

El municipio de Santa María-Boyacá, en desarrollo del proceso de Mínima Cuantía N° **IMC-SP-043-2025**, procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted; de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Leyes 80 de 1993, y 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto reglamentario 1082 del 2015 y Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el No. **MC-SP-033-2025**

Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante y del supervisor designado para verificar ia ejecución de las obligaciones contractuales son:

DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:
a) **NOMBRE DEL SUPERVISOR:** MARIA PAULA GUTIERREZ BUITRAGO
b) **CARGO:** Profesional Universitario de la Secretaria de Planeación e Infraestructura o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto.
c) **DIRECCIÓN:** Carrera 3 N°3-56 Alcaldía Municipal
d) **NUMERO DE TELEFONO:** 3222695706
e) **E-MAIL:** planeacion@santamaria-boyaca.gov.co
f) **HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO**: Los lunes, miércoles y jueves de 8:00 a.m. a 12:00 M y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., el día martes se labora en jornada continua de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y los viernes se labora de 8:00 a.m. a 12:00 M y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:
a) **CONTRATANTE**: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA-BOYACÁ.
b) **NIT**: 800.029.386-6

DATOS DEL CONTRATISTA:
a) **NOMBRE:** MONTANSAFE S.A.S
b) **NIT:** 901.809.069-1
c) **REP. LEGAL:** Juan Manuel Mancipe Lesmes
d) **C.C:** 1.020.740.023 expedida en Bogotá
e) **TAMAÑO DE LA EMPRESA:** Micro empresa
f) **E-MAIL:** montansafesas@gmail.com
g) **DIRECCION:** TV 2ª 1 29 CA 75 Santa María (Boyacá)
h) **TELEFONO**: 3186054283

DATOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES - CONTRATO:

a) **TIPO DE CONTRATO**: OBRA
b) **FECHA DE SUSCRIPCION**: 29 de septiembre del año 2025.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

CLÁUSULA-PRIMERA-OBJETO: El presente contrato tiene por objeto **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, BOYACÁ.**

CLAUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El presente contrato se ejecutará conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta, la cual hace parte integral de la presente aceptación.

CLAUSULA TERCERA-VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($29.994.009,12) M/CTE.** incluido los impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para efectos de determinar el valor del presente contrato, se incluye el cuadro de especificaciones y valores unitarios ofertado por el CONTRATISTA, el cual en su original hace parte del presente acto:

ÍTEM	ÍTEM GOBER	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	APU	SUMINISTRO, CORTE E INSTALACIÓN DE VIDRIO 4 MM TONO AZUL	M2	1.87	$78.000,00	$ 145.860,00
2	APU	MANTENIMIENTO, CORRECCIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUNTO ELÉCTRICO TIPO TOMA CORRIENTE, INCLUYE, RESANE, REEMPLAZO DE TERMINAL, DESE-ENERGIZACIÓN DEL CIRCUITO RETIRO Y REMPLAZO DE PARTES AVERIADAS, CAMBIO DE CAJA Y TOMA CORRIENTE. RESANE CON MEZCLA MORTERO, ACABADO CON ESTUCO, Y CONEXIÓN DE EMPALMES Y POSTERIOR ENERGIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UN	12.0	$65.000,00	$780.000,00
3	APU	MANTENIMIENTO, CORRECCIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUNTO ELÉCTRICO TIPO INTERRUPTOR DE LUMINARIA, INCLUYE, RESANE, REEMPLAZO DE TERMINAL, CAMBIO DE CAJA Y TOMA CORRIENTE, DES-ENERGIZACIÓN DEL CIRCUITO RETIRO DE PIEZAS Y REEMPLAZO DE PARTES AVERIADAS, RESANE CON MEZCLA MORTERO, ACABADO CON ESTUCO,	UN	3.00	$63.000,00	$189.000,00

		PINTURA Y CONEXIÓN DE EMPALMES Y POSTERIOR ENERGIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.				
4	APU	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LUMINARIA TIPO TUBO DOBLE FLUORESCENTE O LED O SIMILAR INCLUYE LIMPIEZA DE TERMINALES, MANTENIMIENTO DE CABLEADOS, LIMPIEZA DE LUMINARIAS, REEMPLAZO DE TUBO LED O SIMILAR HASTA 24W Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UN	6.00	$41.000,00	$ 246.000,00
5	APU	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LUMINARIA TIPO LED REDONDO HASTA 24W EMPOTRADA Y/O DE SOBREPONER EN CIELO RASO PVC INCLUYE LIMPIEZA DE TERMINALES, REEMPLAZO DE LUMINARIA, BALASTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UN	10	$36.000,00	$ 360.000,00
6	2,01,59	DESMONTE MARCOS, PUERTAS Y VENTANAS	M2	20.9	$9.500,00	$ 198.550,00
7	APU	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA Y REJA EN ALUMINIO EN TUBO 1X1"	M2	1.9	$630.578,00	$ 1.198.098,20
8	2,07,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO MUROS	M2	150	$7.500,00	$ 1.125.000,00
9	2,07,11	FILOS Y DILATACIONES EN ESTUCO	ML	75	$ 8.498,00	$ 637.350,00
10	2,07,14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE O ESTUCO A TRES MANOS.	M2	721	$7.100,00	$ 5.119.100,00
11	APU	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CISTERNA DE BAÑO, CAMBIO DE ACCESORIOS SI SE REQUIERO O REINSTALACIÓN PARA CORREGIR FUGAS DE AGUA	UN	1	$80.100,00	$ $80.100,00
12	APU	INSTALACIÓN DUCTO CONDUIT 1/2 PVC PARA PROTEGER CABLE DE CONTROL DEL ASCENSOR	UN	1	$50.530,00	$ 50.530,00
13	APU	LAVADO DE CUBIERTA EN FIBRA-MINERAL CON AYUDA DE HIDRO LAVADORA	M2	80	$12.011,00	$ 960.880,00
14	APU	INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y CORRECCIÓN DE CUBIERTA PARA ASEGURAR TEJAS SUELTAS, CORRECCIÓN DE FILTRACIONES CON USO DE PRODUCTOS IMPERMEABILIZANTES CON AYUDA DE AMARRES O GANCHOS SEGÚN SE REQUIERA	GBL	1	$317.757,00	$ 317.757,00
15	APU	APLICACIÓN DE PINTURA TIPO CORAZA O SIMILAR A CUBIERTA TIPO FIBRA-MINERAL	M2	80	$23.834,00	$ 1.906.720,00
16	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA 10 CM BITUMINOSA AUTOADHESIVA PARA SELLOS IMPERMEABLES EN CUBIERTA DE FIBRO-CEMENTO	ML	16	$36.852,00	$ 589.632,00

17	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO Y PUERTA DE INGRESO EN ALUMINIO, MARCO TUBULAR 2X1 Y HOJA EN TUBO 3X1-1/2 CON TRES DIVISIONES EN LA HOJA CON VIDRIO 4 MM INCOLORO MÁS VINILO ESMERILADO Y CERRADURA YALE E35	M2	19	$435.000,00	$ 8.265.000,00
18	2,01,01	ABERTURA DE VANO PARA PUERTA O VENTANA	M2	1.5	$22.381.00	$ 33.571,50
19	2,15,13	SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE VENTANA CORREDIZA EN ALUMINIO. (INCLUYE VIDRIO DE 5 MM. Y HERRAJES)	M2	1.5	$360.278,00	$ 540.417,00
20	2.17.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA DOBLE CILINDRO TIPO YALE 105 O SIMILAR.	UN	1	$121.149,00	$ 121.149,00
21	2.10.129	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE REGULADO MONOFÁSICO, EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	UN	1	$86.000,00	$ 86.000,00
22	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALETA PORTA CABLE DE PISO ADHESIVA SUPERFICIE CONCAVA HACIA EL PISO SECCIÓN MÍNIMA DE DUCTO INTERNO 13MM X 60MM O SUPERIOR INCLUYE CINTA ADHESIVA DOBLE FAZ	M	1	$32.600,00	$ 32.600,00
23	2.11.44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA VOZ O DATOS PARA CANALETA. INCLUYE TOMA, APARATO CON JACK CAT 6A, MARQUILLAS, NUMERACIÓN, CERTIFICACIÓN DE PUNTOS LÓGICOS. NO INCLUYE CABLE.	UN	1	$89.000,00	$ 89.000,00
					SUBTOTAL	$ 23.072.314,70
					ADMINISTRACIÓN 24%	$ 5.537.355,53
					IMPROVISTOS 1%	$ 230.723,15
					UTILIDAD 5%	$ 1.153.615,74
					TOTAL	**$ 29.994.009,12**

Nota 1: Los anteriores valores incluyen costos administrativos, operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.

NOTA 2: Se aclara que las especificaciones descritas en la ficha técnica hacen relación a actividades que normalmente se tienen en cuenta en el proceso de planeación; pueden surgir otras actividades no discriminadas o enunciadas en el cuadro anterior, en este caso el supervisor y el contratista se pondrán de acuerdo con base a la consulta de precios del mercado (cotizaciones) para evitar sobrecostos, para los respectivos pagos de actividad y de esta forma garantizar la realización.

NOTA 3: Las cantidades y servicios requeridos consignados en los cuadros anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas (ITEMS) pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO, pagara al CONTRATISTA el valor del presente contrato en **UN (1) ÚNICO PAGO** una vez sean recibidas a satisfacción las actividades de mantenimiento objeto del contrato, previa presentación de informes, actas de recibido a satisfacción y liquidación aprobadas por el supervisor del contrato.

El desembolso de los recursos se realizarán previa presentación de certificación de cumplimiento a satisfacción de todas las obligaciones, así mismo la respectiva factura con sus soportes, constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones riesgos laborales; si con la cuenta no acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para tal fin el contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográficos, planillas de entrega y planillas de seguimiento) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales. La alcaldía municipal pagará al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

CAUSULA CUARTA-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Municipio de Santa María-Boyacá.

CLAUSULA SEXTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del año 2025 y conforme al CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) N° 202509011 de fecha 8 de septiembre de 2025, expedido por la secretaría de hacienda municipal.

CLAUSULA SEPTIMA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Entregar, a través del SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, las pólizas exigidas.

3. Ejecutar el objeto del contrato conforme a lo estipulado en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones y cláusulas contractuales.
4. Atender las instrucciones, observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, actuando con diligencia, cuidado y buena fe en los asuntos que este le asigne. El contratista deberá: (i) elaborar y entregar oportunamente los informes requeridos en los formatos aprobados; (ii) seguir las indicaciones impartidas por escrito; (iii) suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio, acta de liquidación y demás actas necesarias; y (iv) acatar las demás sugerencias u observaciones que se le impartan, en tanto se orienten al cumplimiento del objeto contractual y no modifiquen lo pactado sin el procedimiento legal correspondiente.
5. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose que dichos costos han sido estimados e incluidos en el valor de la oferta.
7. Acreditar, cuando se requiera, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, incluidos los trabajadores independientes.
8. Asumir cualquier gasto adicional que se genere durante la ejecución del contrato, sin que ello implique modificación del valor pactado, salvo autorización expresa.
9. Suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
10. Adoptar medidas de seguridad industrial, dotando al personal de los elementos de protección personal necesarios para prevenir accidentes durante la ejecución del contrato.
11. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que se configure vínculo laboral con el municipio.
12. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato.
13. Colaborar con los requerimientos formulados por los organismos de control o cualquier otra autoridad competente en relación con el objeto contractual.
14. Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término pactado en el contrato.
15. Ejecutar el contrato con los recursos ofrecidos en la propuesta y establecidos en el contrato.
16. Responder por el pago de los tributos generados o que llegaren a generarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
17. Entregar oportunamente la documentación e información contractual solicitada por la administración municipal, sin restricción alguna.
18. Presentar la factura o documento equivalente, cuando esté obligado a ello conforme al régimen tributario, junto con los documentos soporte que acrediten el cumplimiento contractual, incluyendo el RUT expedido por la DIAN. La omisión de estos requisitos impedirá el trámite de pago. El contratista será responsable por cualquier multa o sanción derivada de información fiscal inexacta.
19. Guardar reserva sobre toda la información conocida o suministrada por el Municipio de Santa María en el marco del contrato, especialmente la sujeta a reserva legal. El contratista se compromete a:
 a) Proteger la información confidencial compartida por el Municipio.
 b) No divulgar a terceros información confidencial, crítica, reservada o clasificada.
 c) No utilizar la información para fines distintos a los del contrato, salvo autorización expresa.
 d) Indemnizar al Municipio por los daños o perjuicios derivados de la revelación o uso indebido de dicha información, ya sea por negligencia o dolo.

20. Responder civil y penalmente por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato.
21. No utilizar el contrato como medio para obtener beneficios indebidos o participar en prácticas restrictivas de la competencia o actos de corrupción.
22. Cumplir con las demás obligaciones que, por su naturaleza, conexidad o complementariedad, le sean atribuibles por la entidad contratante, conforme al objeto, alcance y finalidad del contrato, sin requerir modificación formal del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá realizar entre otras las siguientes actividades para la efectiva ejecución del objeto contractual:

1. Adelantar las actividades que conlleven a ejecutar las descritas en el objeto del contrato en las instalaciones de la alcaldía del municipio de Santa maría – Boyacá; garantizando un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, ejecutando las actividades necesarias, aunque estas no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato
2. Garantizar ia adquisición de materiales y mano de obra de óptima calidad.
3. Realizar entrega del registro fotográfico de cada de las actividades desarrolladas en el proceso de construcción.
4. Efectuar la instalación de elementos, repuesto o accesorios nuevos.
5. Ejecutar el servicio objeto de este contrato según lo estipulado en las especificaciones técnicas y alcance del servicio establecido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura; no podrá apartarse de ellas sin la autorización escrita del supervisor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de servicio adicional que resulte de la modificación de las especificaciones y se hará responsable de los daños que cause en razón a su infracción.
6. Mantener en el lugar de los trabajos el personal profesional y técnico necesario para garantizar la idoneidad en la ejecución de las actividades, para que lo represente en el desarrollo del contrato, con amplias facultades para actuar el servicio.
7. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o de cualquier otra naturaleza que intervengan directamente en la realización del objeto, al Supervisor del contrato y a la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Santa María (Boyacá); y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, alcance del servicio y el presupuesto oficial.
8. El contratista deberá tener las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes de acuerdo con la reglamentación vigente del país.
9. Durante y en la terminación final del servicio el contratista deberá retirar el material sobrante y entregar la oficina del palacio Municipal en perfecto estado de limpieza.
10. El ejecutor deberá garantizar la señalización y mantener la excelente adecuación locativa, con el fin de evitar accidentes en el área.
11. Garantizar y mantener mínimo el 65% de los trabajadores deben ser de la Jurisdicción de Santa María (Boyacá), mano de obra calificada y no calificada.
12. Entregar al Municipio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
13. Garantizar que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.
14. Las demás obligaciones señaladas en la invitación, sus adendas, anexos; así como aquellas que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2) Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
4) Impartir instrucciones para la ejecución del servicio contratado.
5) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
6) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
8) Solicitar los informes de ejecución correspondientes.
9) Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad.
10) Designar formalmente al supervisor del contrato, conforme a la normatividad vigente.

CLAUSULA SEPTIMA-CLÁUSULA EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo estipulado en Decreto 1082 de 2015 la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por lo tanto, dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

CLAUSULA OCTAVA-MULTAS: Las partes acuerdan que el MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo con los eventos señalados a continuación:

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en desarrollo de este negocio adquiere EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, si a juicio del MUNICIPIO, de ello se derivan perjuicios para la administración. Lo anterior no tendrá aplicación en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior será el siguiente: 1. El supervisor, enviará a Asesor Jurídico Externo, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la multa, con su concepto al respecto. 2. Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 3. Si EL MUNICIPIO a través de su asesor jurídico considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa.

CLAUSULA NOVENA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El valor de la presente cláusula

penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

CLAUSULA DECIMA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA-DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Santa María del Departamento de Boyacá.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA-GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: "*Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título*".

De acuerdo con la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo con la siguiente asignación.

Clase de garantía	Nombre de la garantía	Amparos que cubre	Valor de la garantía	Suficiencia de la garantía
Contractual:	**DE CUMPLIMIENTO**	Cumplimiento	10% Del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
		Estabilidad y Calidad de la Obra	20% Del valor total del contrato	Por un término de dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra.
		Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	10% Del valor total del contrato	Duración la ejecución del contrato y tres (3) años más
		Responsabilidad Civil Extracontractual	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Por el plazo de ejecución del contrato

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA-CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-COMPROMISORIA: Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las

obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Decreto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA QUINTA-NORMATIVIDAD: El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA SEXTA-LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA-PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Estampilla pro-adulto mayor	Pago del 4.0% del valor del contrato
Estampilla pro-cultura	Pago del 2.0% del valor del contrato
Estampilla para la Justicia Familiar	Pago del 2.0% del valor del contrato
Rete fuente	Según corresponda al régimen tributario
Rete ICA	De conformidad con la actividad ejercida por el contratista, el objeto contractual y lo establecido en el estatuto de renta municipal
Pro-Deporte y Recreación	Pago del 2.5% del valor del contrato
IVA	Según corresponda al régimen tributario
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (art. 23 Ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

CLAUSULA DECIMA OCTAVA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO: (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) La publicación en SECOP II de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) La Aprobación de Garantías, si las hubiere, (c) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud.

Cordialmente,

RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA
Alcalde Municipal

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
ALEJANDRA GIL	DAWER RIVERA ZAMUDIO	RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Abogado SADARS - Asesoría de Contratación	Cargo: Alcalde Municipal
Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.